

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2023-MDM

Miraflores, 25 de agosto de 2023.

VISTOS: El documento ingresado con Expediente N° 12540 (2023), el Informe N° 01237-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 033-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDM de fecha 11 de enero de 2023 se designó al ABOG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BÉJAR, en el cargo de confianza de ASISTENTE ADMINISTRATIVO II – GERENTE DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante documento ingresado con Expediente N° 12540 (2023) el Abg. Edgar Simón Álvarez Béjar presenta su renuncia al cargo de Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres; agradece la responsabilidad concedida y solicita que se emita el acto administrativo correspondiente para que sea comunicado a su entidad de origen (Municipalidad Distrital J. Hunter), y se disponga se proceda a la liquidación y pago de las vacaciones no gozadas y truncas; asimismo solicita que se le exonere del plazo de Ley.

Que, mediante Informe N° 01237-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que el Abg. Edgar Simón Álvarez Béjar mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDM fue designado en el cargo de confianza de ASISTENTE ADMINISTRATIVO II – GERENTE DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, en atención a la autorización otorgada por la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ya que es servidor público del Decreto Legislativo N° 276 en la condición de nombrado. CONCLUYE que el cargo/plaza de Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, es un cargo de confianza y que el servidor labora en bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS y que en su carta de renuncia solicita la exoneración del plazo de anticipación de 30 días previos al cese, que su pedido resulta procedente, y corresponde evaluar si se le exonera el plazo de anticipación de renuncia.

Que, mediante Informe N° 033-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se recomienda se emita Resolución de Alcaldía donde se acepte la renuncia del Abg. Edgar Simón Álvarez Béjar y se acepte la solicitud de exoneración del plazo de anticipación de 30 días previos al cese.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por, literal c), Renuncia, y se precisa que en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-



PCM, numeral 13.1., refiere que el contrato administrativo de servicios se extingue por, literal c), decisión unilateral del contratado y en este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Asimismo refiere que este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado; y que en este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, numeral 8.6, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, la NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL del mismo cuerpo legal, adicionada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que le corresponden al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, literal I), recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

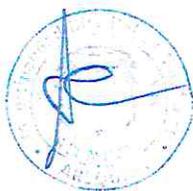
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el ABOG. EDGAR SIMÓN ÁLVAREZ BÉJAR, en el cargo de confianza de ASISTENTE ADMINISTRATIVO II – GERENTE DE GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, DEFENSA CIVIL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2023-MDM de fecha 11 de enero de 2023, exonerando el plazo de Ley establecido; por lo tanto, **DAR POR CONCLUIDA** la designación del referido profesional, a partir de la fecha, debiendo efectuar la respectiva entrega de cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución y que se realicen los trámites correspondientes para el pago de compensación por descanso físico trunco y entrega de certificado de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE